

ANTECEDENTES

- I. El 04 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la siguiente solicitud de información:

"1.- Se me proporcionen las disposiciones legales, incluyendo normas oficiales mexicanas, convenciones y tratados internacionales, de observancia legal en México, que regulan los permisos de captura (científico y educativo). 2.- Se me indique, cuantas solicitudes para captura de cetáceos han recibido, del 01 de enero de 2002 a la fecha, y se me proporcione copia de la solicitud, así como de su dictamen y/o resolución que la autoriza. Especificar cuantas solicitudes por compañía, dependencia o persona. Así como también si tienen límite de intentos o restricciones. 3.- Se me indiquen que requisitos debe cumplir la solicitud para autorizar la captura antes referida. 4.- Se me indique quien supervisa estas capturas. 5.- Se me indique los métodos autorizados para la captura antes referida, y el registro de muertes ocurridas durante la misma, que fueron reportadas o se tuvo conocimiento. 6.- Se me informe cuantas y cuales personas físicas y/o morales, han sido sancionadas por capturas ilegales, resultado de la investigación, sujetos responsables y sanciones, del periodo comprendido del 01 de enero de 2002 a la fecha. 7.- Se me indique el fundamento legal y reglas de operación, respecto al chip de identificación en delfines, y cuál es la instancia que le da seguimiento, y de qué forma. Así mismo, cuantos cetáceos a la fecha, se encuentran en uso de dicho dispositivo, su identidad y registro, así como sujeto poseedor del cetáceo. 8.- Se me proporcionen las disposiciones legales, incluyendo normas oficiales mexicanas, convenciones y tratados internacionales, de observancia legal en México, que regulan los permisos de importación de cetáceos." (SIC)

- II. El 06 de abril de 2016, el Titular de la **DGVS** emitió el oficio número **SGPA/DGVS/03257/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez no se ha terminado de recopilar la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 74/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMEROS DE FOLIO 0001600076416.**

- 1
2
- II. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de abril de 2016.

32 Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales